

+ 10/20

I. P.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

5986/20

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

10/20

Expediente núm. 3381

contra CARLOS GIMENEZ MANSILLA

de Orihuela del Tremedal (Teruel)

*Auto soberano
21 mayo 42*

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941.

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19de



AUDITORIA DE GUERRA

1537

CARLOS GIMENEZ MANSILLA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de 9 de febrero ~~de 1939~~, y a los fines del art. 35, párrafo 1.º de la misma, tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución dictada en el sumarísimo de urgencia núm. T-71-40 instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. I. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel all de Agosto
de 19 40



Año de la Victoria.

EL JUEZ MILITAR,
DE EJECUCIONES

Jefe Rafael
[Firma]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores
G^a. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. CARLOS GIMENEZ MANSILLA, de 57 años de edad, casado, Industrial, vecino de Orihuela del Tremedal,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^a. Santandreu

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]

M. B. Fernández

ILMO SR.

1857

BLASA JIMENEZ JIMENEZ, de veintitres años de edad soltera, natural de Orihuela del Tremedal (T^u ruel), vecina de Zaragoza domiciliada en esta capital calle Princesa nº 4, en representación de su padre CARLOS JIMENEZ MANSILLA, a V.S. I. con el mayor respeto y subordinación expone:

Que del pueblo de Orihuela del Tremedal (T^u ruel) tiene el padre de la que suscribe una casa propiedad del mismo, estando dicha casa habitada por AUXILIO SOCIAL, el padre de la que suscribe y demás familia residente en dicho pueblo se encuentran en la actualidad en precaria situación teniendo necesidad de habitar dicha casa, o en su caso de no poder deshabitar tal casa, la citada obra de AUXILIO SOCIAL, sean satisfechos los arriendos de la misma, haciendo constar que en el mes de Septiembre del pasado año fué solicitado a ese Tribunal de su digna Presidencia la devolución de unas fincas embargadas y de la repetida casa, haciendo constar que las fincas en cuestión nos fueron devueltas y sobre la casa hasta el momento somos desconocedores de cual fuera la orden emanada de ese digno Tribunal, y es por lo que

S U P L I C O:

a V.S.I. se digne dar las ordenes para que nos sea concedida autorización para poder habitar en dicha casa, de nuestra propiedad, (Entendiendo en administración hasta resultas del expediente que contra mi padre CARLOS JIMENEZ MANSILLA, se sigue por ese Tribunal).

Es gracia que no dudo alcanzar del recto proceder de V.S.I. cuya vida guarde Dios muchos años para el bien de España y de su glorioso Caudillo.

Y para que conste expido el presente en Orihuela del Tremedal a dieciseis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Blasa Jimenez

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

-Z A R A G O Z A

FALANGE ESPAÑOLA

Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Saludo a Franco



Arriba España!



Auxilio Social

Registro de Salida

Nº 5191

Fecha 26-6-41

DELEGACION PROVINCIAL

AG/cp. TERUEL

Con referencia a su atento comunicado de 20 del que cursa sobre escrito presentado por la vecina de Orihuela del Tremedal Blasa Gimenez Gimenez, he de significarle, que no teniendo atribuciones esta Delegación Provincial para abonar importe de alquileres que no hayan sido previamente autorizados por la Nacional, en distintas ocasiones se ha tratado de formalizar contrato, negandose la interesada, y como, por otra parte, con fecha 5 del mes pasado se ordenó al Delegado Local de AUXILIO SOCIAL de Orihuela, hiciera entrega a la propietaria del mencionado edificio entiendo no procede abono alguno.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Teruel 26 de Junio de 1.941



[Handwritten signature]

AUXILIO SOCIAL
Delegado Provincial

[Handwritten signature]

(Firmado: Aquilo G. Feliz de Vargas)

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

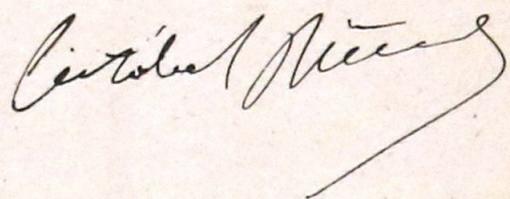
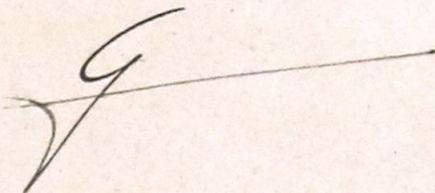
ZARAGOZA

PROVIDENCIA.-) Zaragoza veintiuno de junio de mil novecien
Señores)tos cuarenta y uno.

G^a Santandreu) Del precedente escrito de BLASA JIMENEZ, úna
Martin) se al expediente de su razón; y póngase en co
Guillen) nócimiento de la Delegación Provincial de

Auxilio Social de Teruel la petición formu-
lada en dicho escrito al propio tiempo que se le haga
saber la existencia de expediente de Responsabilidades
Políticas contra CARLOS JIMENEZ MANSILLA y que los arrien-
dos de la casa en cuestión deben ser remitidos a este
Tribunal para responder de la sanción que en su día pue-
de imponerse en tal expediente.

Lo acordaron los Señores expresados al mar-
gen y rubrica el Sr. Presidente; certifico.



Nota: Seguidamente cumplimentado.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 3381
seguido contra D. Carlos
Pimenez Mançilla
instruido por este Juzgado una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 7 de Febrero de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA

A



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3381

Año 1941

Registro entrada núm. 1334

CONTRA

Carlos Gimenes Mansilla

vecino de Orihuela del Tremedal

Se inició el 17 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 7 de Febrero de 1942.

Juez: D. Guillermo de Frutos Arredol

Secretario: D. Antonio Molina Juvín

Tip. Casa Martínez - Zaragoza

Tip. Casa Martínez - Zaragoza

Exp. n.º 3381

Seguido contra Carlos Jimenez Manuilla

Bienes propios: fincos - - - - - 500

Bienes de la cónyugue: _____

Bienes gananciales: fincos remanentes - - 11,000

Bienes de terceros: _____

Deudas: - - - - - 8,585

Hijos: seis de 28, 24, 22, 20, 19, 13 y 10 años de edad

Exp. n.º 2274

Señor don Juan de Arce
Don Juan de Arce

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3381

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. CARLOS GIMENEZ MANSILLA, de 57 años, hijo de Carlos y Maria, casado, industrial y vecino de Orihuela del Tremedal; posee bienes valorados en 16.500 Pts.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941

A. Guzmán

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

15.800
Tremolón; posea 4 a las vigas de
de industrial y sector de Orindón
de las, hijo de Carlos y María, casó
de CASAS GIMENO MANUEL, de

11 febrero 19

1982

... JUNIO DE 1940 ...
... 1-71-40 ...
... JUNIO DE 1940 ...
... JUNIO DE 1940 ...

... a los folios 70, 73, 74 y 75 de dicho procedimiento se figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: ...
... de abril de mil novecientos cuarenta. ...
... ideas izquierdistas hubo a zona roja declaró en juicio público contra personas de apellido, y fundador del Comité ... y gran propagandista del credo marxista. ...
... voluntario al ejército rojo. ...
... al ejército marxista. ...
... detenido en la prisión de Albaracín y los otros dos en prisión atenuada en Orihuela del Tremedal. ...
... como constitutivos de delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el art. 240 del Código de Justicia Militar y Estado de Guerra de 28 de Julio de 1.936 y que a pedido del juez instructor se han concluido y completas estas actuaciones, remiten al Consejo de Guerra permanente a los fines de vista y fallo. ...
... 70 folios útiles se resultó este sumario al lico. ...
... 5ª Región Militar. ...
... para la vista de estas actuaciones, el día 26 de Junio y ponganse de manifiesto los autos a las partes para su instrucción. ...
... se exponen estas actuaciones al fiscal y defensor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes, verificándolo y quedando debidamente instruidas de las mismas. ...
... al margen. ...
... Fiscal. ...
... en Albaracín a 26 de Junio de 1.940 ...
... expresado al margen, que ha de ver y fallar la causa instruida contra los mismo quedando enterado y manifestando que no tiene más que alegar. ...
... al margen. ...
... se reúne el Consejo de Guerra permanente número cuatro para ver y fallar la causa instruida contra ...
... de la lectura de las actuaciones sumariales preguntado ciso que en Valencia declaró en el ...
... le impuso una multa, que hubo a zona roja, por que a un hijo suyo le habían tirado en el pueblo. ...
... prisión mayor como autor de un delito de auxilio a la rebelión, sancionado en el art. 240. ...
... la pregunta de si tiene algo que oponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. ...
... el art. 585 del Código de Justicia Militar, extiendo la presente ...
... al margen. ...
... en Albaracín a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta. ...
... número cuatro para ver y fallar la causa ...
... que por el procedimiento sumarial en curso se ha seguido contra el procesado ...
... en el presente sumario ...
... los informes del Ministerio Fiscal, la defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista, ...
... marchó a zona roja con varios familiares el 27 de Julio de 1.936, aprovechando un ataque rojo a su pueblo, próximo a las líneas. ...
... declaró en juicio ante un tribunal marxista con el derecho de comparecer ...
... estuvo preso unos meses aproximadamente, hasta la liberación de Valencia. ...

2040

de los hechos relatados constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el art. 340 párrafo 2.º del Código de Justicia Militar, del que es responsable el procesado en concepto de autor, concurriendo las circunstancias de las que son dolo agravante de perversidad. -Vistos el art. citado, los arts 173 y 175 del Código -castrense de aplicación general aplicación, los arts 58 y 191 y Ley de 2 de febrero de 1.939 sobre responsabilidades políticas. -Fallo: Que debe condenar y son enanos a Carlos María Carrillo a la pena de ocho años de prisión y accesorias legales correspondientes, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con agravantes de perversidad, siendo de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa. La responsabilidad civil se fijará como previene la Ley de 2 de febrero de 1.939 sobre responsabilidades políticas. -El Jefe visto las instrucciones de la Residencia del Gobierno de 25 de enero de 1.940, así como en el presente caso no procede proponer ser conmutada la pena recibida por otra inferior. -El por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos. - Santiago Lafol. -Subido. -Isaac Fernández Barahona. -Rafael Armada. -Antonio Carrillo Navarro. -Subido. -Juan López. -Subido. -Lafol a 8 de Julio de 1.940. -El Jefe de Instrucción esta causa por los trámites de juicio sumario de un grado bajo el núm. 1-71-40 de registro contra Carlos María Carrillo y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra Regional correspondiente, celebróse este el día 26 de Junio p.pdo, dicta dose sentencia por la que se condena al procesado Carlos María Carrillo a la pena de ocho años de prisión y accesorias legales de un delito de auxilio a la rebelión con la agravante de perversidad. -Se propone además con la consignación de responsabilidad civil y de daños morales, de fanda en los hechos que declara probados la sentencia y es lícito reproducir. -El Jefe visto que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados con acuerdo con lo que de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la calase y cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo. -Por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 397 y 362 del Código de Justicia Militar, y decreto de 1 de Junio de 1.936, procede aprobar la repetida sentencia. -Vistos los preceptos citados, se esta Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1.931, Ley de 17 de Julio de 1.936 y de aplicación general aplicación 1936-39: preparar mi aprobación a la sentencia en forma que declare firme y ejecutoria. -Sean los autos al Jefe Instrucción, para cumplimiento, notificación, curso de costas y demás trámites. -El Jefe. -Francisco Carrillo. -Subido. -Hay un sello en tinta de dirección Militar. -Lafol a 8 de Julio de 1.940.

Y para que conste, y a efectos de remisión al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, extiendo el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez en Teruel a *vuce* de Agosto de mil novecientos cuarenta. -

V.º B.º

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Pedro Carrillo]



2-11

ARR. 2-11-40

3

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores
G^a. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. CARLOS GUTIEREZ MANSILLA, de 57 años de edad, casado, Industrial, vecino de Orinuela del Trenal,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dándose parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Santandreu.—José M^a.

San Agustín.— Rubricados

Es copia
EL SECRETARIO

José M^a San Agustín

Providencia

Juez Sr. de Teruel

En Teruel a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarentay uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra CARLOS GIMENEZ MANSTILLA; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signatures]

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- En Teruel a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno Por apreciarse indicios de responsabilidad; remítase anuncio de incoación del presente expediente a los B.O. del Estado y Provincia.

Lo proveyó y rubrica S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

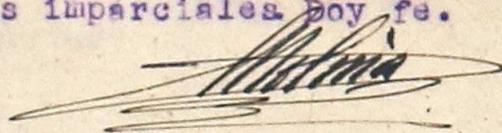
[Handwritten signature]

DE ILICENCIA.- En Teruel a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente, aparecieron insertos en los B. Oficiales del Estado Num. 129 y de la Provincia Num 90. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA : Teruel treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se unen informes personales y de bienes remitidos por las distintas autoridades y Mandamiento remitido por el Juzgado Municipal en el que declaran testigos imparciales. Doy fe.



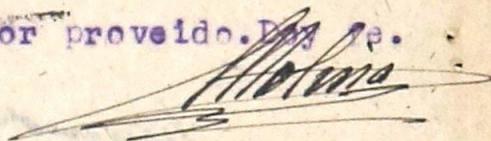
PROVIDENCIA: Teruel veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Encontrándose el expedientado en Barbastro remitase exhorto al de Instrucción de aquella Plaza para que proceda a la lectura de cargos al expedientado.

Lo proveyo y rubrica S.S. de que doy fe.



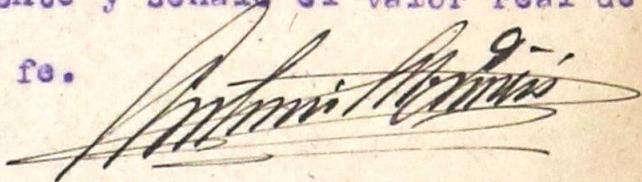
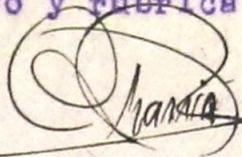
DILIGENCIA: En la misma fecha se cumple el anterior proveído. Doy fe.



PROVIDENCIA.- En Teruel a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibido exhorto del Juzgado de Primera Instancia de Barbastro diligenciado en la lectura de cargos del expedientado y declaración jurada de bienes presentada por éste, únase y existiendo contradicción entre los bienes declarados y los informes de las Autoridades librese Mandamiento al Juzgado Municipal de Barbastro para que mediante la comparecencia del expedientado haga la aclaración correspondiente y señale el valor real de los mismos.

Lo proveyó y rubrica S.S.^a Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído y se hace costar que el expedientado dejó transcurrir el plazo legal que concede la Ley sin presentar escrito de descargos. Doy fe.



Diligencia.- En Teruel a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une Mandamiento del Juzgado Municipal de Barbastro de aclaración ~~xxxxxxx~~ de bienes propiedad del expedientado. Doy fe.



PROVIDENCIA.- En Teruel a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Existiendo contradicción entre la declaración y aclaración de bienes hecha por el expedientado y los informes de bienes de las Autoridades, líbrase Mandamiento al Juzgado Municipal de Orihuela del Tremedal para que proceda a la tasación pericial de los bienes propiedad del mismo.

Lo proveyó y firma S. S.º Doy fe.

Maná

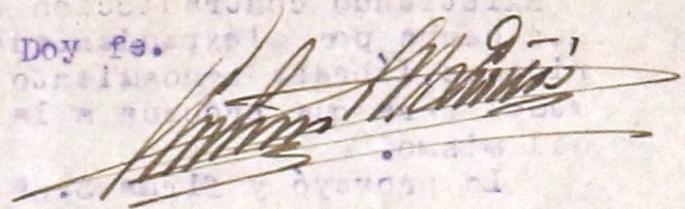
DILIGENCIA.- Con esta misma fecha se cumple el anterior provido. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se une Mandamiento del Juzgado Municipal de Orihuela del Tremedal de tasación pericial de los bienes propiedad del expedientado. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Teruel a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos
Practicada aclaración de bienes del expedientado y vistas las ne-
cesidades familiares del mismo se le autoriza para disponer de las
rentas que le produzcan los bienes de su propiedad. Notifíquesele
esta resolución.

Lo proveyó y rubricó S.S. Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



URGENTE

6
INFORME PERSONAL

de Carlos Gimenez Mansilla

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 13 de Septiembre
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. núm. 3381

CARLOS GIMENEZ MANSILLA
de 57 años, hijo de Carlos y de Maria

Regd.º núm. _____

natural de Orihuela, de oficio Zapatero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Anterior al movimiento era propagandista peligroso como
así mismo toda su familia y por su calidad de extremista
era odiado en este pueblo.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Con fecha 27 de julio del año 1936, marchó voluntario a zona
roja y una vez en la capital de Valencia, solamente se ocupaba
a perseguir y denunciar a cuantas personas de orden
del pueblo se encontraba en la misma, denunciando y declarando
en la audiencia de la mencionada localidad contra el vecino
de Orihuela Pedro Espinosa, pidiendo a voces altas "justicia"
Dios guarde a España y su Caudillo.

Orihuela a 16 de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

Handwritten text at the top left, possibly a name or title, appearing as "C. B. ...".

Faint, illegible text in the upper middle section, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Second block of faint, illegible text in the middle section.

Third block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fourth block of faint, illegible text near the bottom of the page.

Handwritten signature or initials at the bottom center of the page.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 13 de septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. CARLOS GIMENEZ MANSILLA poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en Avenida del Generalísimo	valorada en	8.000	ptas.
Un corral con cubierta	id.	2.000	"
	id.		"
	id.		"
Una tierra sita en el Prado Maestra	id.	700	"
" " en id. id.	id.	100	"
" " en Garganta	id.	700	"
" " en Rincón Tejedas	id.	2.000	"
Un Huerto en la Vega	id.	50	"
Tres reses de ganado cabrio	id.	450	"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de quinientas-----pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Orihuela 16 de septiembre de 1941



(Sello de la Autoridad)

El Comandante del puesto,

[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

1941
1854
19

[Faint, illegible handwritten text]

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Carlos Gimenez Mansilla

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 13 de Septiembre de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra CARLOS GIMENEZ MANSILLA

Exp. núm. 3381

de 57 años, hijo de Carlos y de María natural de Orihuela, de oficio Zapatero y estado casado

Regd.º núm. _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Propagandista de extrema izquierda como asimismo toda su familia y por tal causa era odiado en este pueblo.

Posteriores al 18 de julio de 1936

En el mes de Julio de 1936 se marcó voluntario a zona roja y una vez en la Capital de Valencia se dedicó a perseguir y denunciar a cuantas personas de orden, de esta localidad, se encontraba en la misma, declarando y denunciando en la Audiencia de dicha Capital contra el vecino Pedro Espinosa, pidiendo a voz en grito al Tribuna "justicia" contra el indicado señor.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Orihuela del Tremedal a 20 de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Teodoro Plumed

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

Faint handwritten text at the top left, possibly a date or reference number.

Faint handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or name.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 13 de Septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Carlos Giménez Mansilla poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en la calle baja	valorada en	8000	ptas.
Un edificio cochera y descubierto	id.	2000	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
Una tierra en el Prado de la Maestra	id.	700	"
Otra id en el Rincón de las Tejedas	id.	2000	"
Otra id en la Garganta	id.	700	"
Otra id en el Prado de la Maestra	id.	100	"
Un huerto en la Vega	id.	50	"
Tras cabras	id.	450	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ quinientas _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes. Orihuela del Tremedal a 20 de Septiembre de 1941

(Sello de la Autoridad)



El cura párroco

José Ramón Plumed

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Carlos Gimenez Mansilla

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 13 de Septiembre
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

CARLOS GIMENEZ MANSILLA

Exp. núm. 3381

de 57 años, hijo de Carlos _____ y de Maria
natural de Orinuela _____, de oficio Zapatero y estado Casado

Regd.º núm. _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Anterior al Movimiento era propagandista peligroso como
asi mismo toda su familia y por su calidad de extremista
era odiado en este pueblo.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Con fecha 27 de Julio del año 1936, marchó voluntario a zona
roja y una vez en la Capital de Valencia, solamente se dedica
ba a perseguir y denunciar a cuantas personas de bien del
pueblo se encontraba en la misma, denunciando y declarando
en la Audiencia de la mencionada Capital contra el vecino
Pedro Espinosa, pidiendo a voces altas al Tribunal "justicia"
contra el indicado señor.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Orinuela, a 20 de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Arreñeo Casas

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

Faint handwritten text at the top left, possibly a signature or header.

Faint handwritten number '331' on the right side.

Faint handwritten marks or numbers on the right side.

Faint handwritten text at the bottom center.

URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número ----- del día 13 de Septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Carlos Giménez Mansilla poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

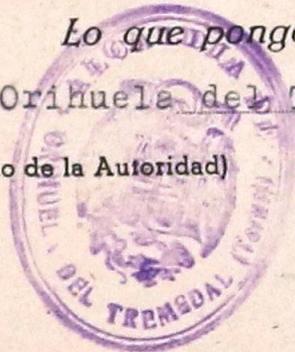
Una casa sita en la calle Baja	valorada en	8000	ptas.
Un edificio cochera y descubierto	id.	2000	"
	id.		"
	id.		"
Una tierra en el Prado de la Maestra	id.	700	"
Otra id en el Rincón de las Tejedas	id.	2000	"
Otra id en la Garganta	id.	700	"
Otra id en el Prado de la Maestra	id.	100	"
Un huerto en la Vega.....	id.	50	"
Tres cabras	id.	450	"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de quinientas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Orihuela del Tremedal a 20 de Septiembre de 1941.

(Sello de la Autoridad)



El Alcalde.

Arsenio Casal

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

10/9/2007

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3391
Regd.º núm. _____



Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Carlos
Gimenez Mauvilla, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.
El Juez Instructor Provincial,

[Handwritten signature]

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Ariza

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos - imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de esa Carlos Gimenez Mauvilla con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.
Que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los familiares del expedientado y si estos y su esposa ganan sueldo o jornal indicando la cuantía del mismo.



[Handwritten signature]

SECRET

MINISTERIO DE FOMENTO

1921

Excmo. Sr. D. ...

Madrid a 15 de Septiembre de 1921

Excmo. Sr. D. ...

Señor D. ...
- Se por este ...
inscripciones y de ...
relaciones ...
nacional y antes y ...
que se averigüe y ...
de los familiares ...
gamen sueldo o ...

PROVIDENCIA: Orihuela del Tremedal a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente exhorto, cúmplase cuanto en el mismo se ordena y para la práctica de las diligencias que se interesan, se designan a los veinos de esta localidad Abraham Martínez Jarque, Octavio Villen Herranz y Vicente Paricio Berges, de reconocida solvencia moral y adictos a la Causa Nacional, a los cuales se les citará para que el día veintitres del actual y hora de las cinco de la tarde comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración sobre el encartado CARLOS GIMÉNEZ MANSILLA, y hecho que sea remítanse las actuaciones al Juzgado reclamante.

Lo manda y firma Don Benjamín Casas Sorando, Juez Municipal Suplente de que yo el Secretario certifico.



Benjamin Casas

Benjamin Casas

DILIGENCIA: Hago constar que en el día de hoy quedan practicadas las citaciones interesadas en el anterior proveído; certifico.

Orihuela del Tremedal a 22 de Septiembre de 1941.

B. Casas

DECLARACION DEL TESTIGO "
ABRAHAM MARTINEZ JARQUE "

En Orihuela del Tremedal a veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; siendo la hora de las cinco de la tarde y ante el Sr. Juez Municipal Suplente Don Benjamin Casas Sorando, con asistencia de mi el Secretario accidental, comparece el que dice llamarse Abraham Martínez Jarque, natural y vecino de esta localidad, casado, mayor de edad y de profesión industrial, a quien el Sr. Juez instruyó del motivo de esta diligencia y después de jurar decir verdad de cuanto supiera y fuere preguntado e intere rogado convenientemente sobre los particulares que se interesan en el exhorto que ha motivado estas actuaciones bien enterado contestató:

Que el vecino de este pueblo, ante del Glorioso Movimiento Nacional era de izquierdas y gran propagandista de tales ideas; se marchó a zona roja en el mes de Julio de 1938 en donde se dedicó a perseguir y denunciar a cuantas personas de orden de este pueblo se encontraba.

Que tiene los familiares siguientes:

Su esposa María Giménez Hernández, de 53 años, residente en esta localidad.

Siete hijos llamados Mateo, Rodrigo, José María, Blasa, Salva

dor, Tremedal y Avelardo Giménez Giménez, de 24, 28, 20, 22, 19, 13 y 10 años de edad respectivamente, ignorándose la residencia de los dos primeros, o sea de Mateo y Rodrigo, la llamada Blasa reside en Zaragoza y todos los demás en esta localidad, teniendo además otro hijo llamado Carlos de 26 años, que al igual que los dos primeros no se sabe nada de su paradero, ya que se marcharon voluntarios a zona roja y no han regresado.

Que tanto la esposa del encartado como todos los hijos indicados, no ganan jornal ni cobran sueldo, sin que pueda decir otra cosa.

Leída que le ha sido esta su declaración en su contenido se afirma y ratifica, firmando en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo de que certifico.



Benjamin Casas

Abraham Juez *Benjamin Muro*

DECLARACION DEL VECINO " OCTAVIO VILLEN HERRANZ

Seguidamente y ante el indicado Sr. Juez con asistencia de mi el Secretario, comparece el vecino OCTAVIO VILLEN HERRANZ, natural de esta localidad, casado, de treinta y sies años de edad y de profesión Carpintero, a quien el Sr. Juez instruyó del motivo de esta diligencia, y despues de jurar decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, e interrogado conveniente sobre lo interesado en el exhorto que forma cabeza de estas actuaciones, bien enterado contestó:

Que según es público y notorio el vecino de este pueblo CARLOS GIMENEZ MANSILLA, era de ideas extremistas y gran propagandista por cuya causa se odiaba en este pueblo. A principios del Glorioso Movimiento Nacional se marchó voluntario a zona roja, al igual que toda su familia, en donde permaneció hasta la terminación de la Guerra, habiendo perseguido y denunciado a cuantas personas de orden de este pueblo se encontraba y en cierta ocasión se presentó en la Audiencia de Valencia ante la que pidió "justicia" contra el vecino de este pueblo Pedro Espinosa Royo.

Que tiene los familiares siguientes:

Su esposa Maria Giménez Hernandez, de 53 años residente en esta localidad.
 Un hijo llamado Mateo Giménez Giménez, de 24 años, cuyo paradero se ignora,
 Otro Id id Rodrigo " " de 28 " , id id id
 Otro Id id Carlos " " de 26 " , id id id
 Otro Id id José María " " de 20 " Residente en este pueblo
 Otro Id id Blasa " " de 22 " Id en Zaragoza
 Otro Id id Salvador " " de 19 " Id en este pueblo
 Otro Id Id Tremedal " " de 13 " Id en id id
 Otro Id Id Avelardo " " de 10 " Id en id id

Que todos los individuos mencionados, no se tiene noticias de que cobren sueldo ni ganen jornal, sin que pueda decir otra cosa.

Leída que le ha sido esta su declaración, en su contenido se afirma y ratifica, firmando en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo de que certifico.



Benjamin Casas

Benjamin Muro

Octavio Villen

14

DECLARACION DEL VECINO "
VICENTE APARICIO BERGES "

Acto continuo y ante el indicado Sr. Juez con asistencia de mi el Secretario, comparece el que dice llamarse VICENTE APARICIO BERGES, natural y vecino de esta localidad,

casado, mayor de edad y de profesion Carpintero, al que Sr. Juez instruyó del motivo de esta diligencia y despues de jurar decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, e interrogado convenientemente a tenor de cuanto se interesa en el exhorto que motiva estas actuaciones, bien enterado contestó:

Que de todos es sabida la conducta observada por el vecino Carlos Giménez Mansilla, el cual era de ideas extremista y gran propagandista de las mismas, habiendose marchado voluntario a zona roja, en donde permaneció hasta la terminación de la Guerra.

En la Capital de Valencia compareció ante la Audiencia en el momento de celebrarse la vista de la causa que se seguía contra el vecino de este pueblo Pedro Espinosa Royo y pidió a voz en grito "justicia" en contra de dicho señor.

El mentado Giménez tiene los familiares siguientes:

Su esposa María Giménez Hernandez, de 53 años, residente en este pueblo.

Un hijo llamado Mateo Giménez Giménez, de 24 años, cuyo paradero se ignora.

- Otro llamado Rodrigo " " de 28 años, id id id
Otro id Carlos " " de 26 id id id id
Otro id José Mª " " de 20 id residente en esta localidad.
Otro llamado Blasa " " de 22 id Id en Zaragoza
Otro id Salvador " " de 19 id id en este pueblo
Otro id Tremedal " " de 13 id id id
Otro id Avelardo " " de 10 id id Id

Que los individuos relacionados anteriormente no se tiene noticias de que perciban sueldo ni ganen jornal, sin que tenga otra cosa que decir.

Leída que le ha sido esta su declaración en su contenido se afirma y ratifica, firmando en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo de que certifico.



Vicente Aparicio

Benjamin Carras

Benjamin Carras

DILIGENCIA: Hago constar que en el día de hoy se remiten las presentes actuaciones al Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Teruel; certifico:

Orihuela del Tremedal a 24 de Septiembre de 1941.

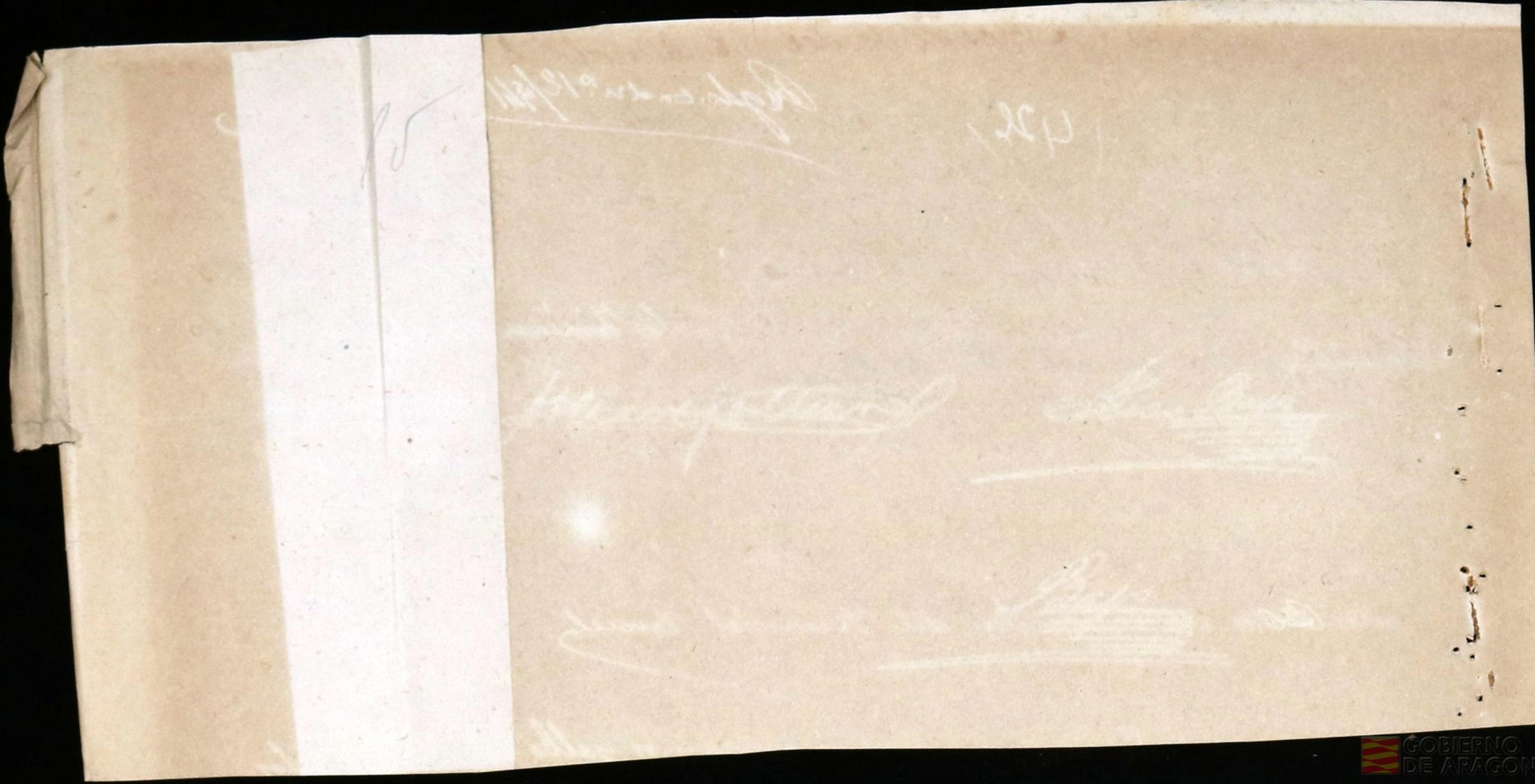
Handwritten signature



Sr Presidente del Tribunal de Responsabilidades
Políticas de (Teruel)

Oribuela del Eremedal a 23 de Octubre de 1941

Muy Sr mío
Tengo el honor de manifestarle a V.S. que
con esta fecha tengo aviso por este Ayuntamiento que
se presente en ese Tribunal mi marido Carlos Jiménes
silla. lo que de es imposible por estar desterrado en Barbastro
No se lo notifico a V.S. para su
cumplimiento y cumplimiento Dios guarde muchos años para
bien de España
P.O. Por no saber firma mi hijo
José M^o Jiménes



Handwritten mark, possibly a signature or initials, on the white strip.

Handwritten text, possibly a date or reference number, at the top left.

Handwritten mark, possibly a date or reference number, at the top right.

Faint handwritten text in the middle left section.

Faint handwritten text in the middle right section.

Faint handwritten text in the bottom section.

428

Regdo. con du. n.º 12/941

URGENTE

16

Guillermo de Gregorio
Don José M.ª de Fatgās y de Ciurana, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel

Exp. n.º 3381

Reg. Ent. n.º 26



ca) Al Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Barbastro (Huesca) atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra Carlos Jiménez Mansilla en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Teruel veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Año de la Victoria

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

[Handwritten note:]
K...
de...
76-3-?

Que al expedientado Carlos Jiménez Mansilla natural de Teruel del Tremedal de 57 años de edad y profesion Zapatero residente en esa localidad de le den lectura de los cargos que se le imputan que son los siguientes.

Que con anterioridad al G.M.N. era persona de izquierdas y gran propagandista de las mismas y durante el mismo en los primeros días de la guerra marchó a zona roja denunciando a las personas de derechas que él conocía residentes en Valencia.

Se le entregue uno de los impresos que se acompañan para su conocimiento y el otro firmado por el interesado se devuelva a este Juzgado.



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA)) Barbastro veintinueve de Octubre de mil novecientos cua-
Juez)) renta y uno.
Señor Marco.))

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto y para cumplimiento de lo que en el mismo se interesa citese de comparecencia ante este Juzgado al expedientado Carlos Gimenez, para las once horas de mañana, dandose la oportuna orden al agente judicial.

Lo acordó y firma S.S^a doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se da la orden acordada al agente judicial.
doy fe.-

DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO

LECTURA DE CARGOS Y ENTREGA DE LOS IMPRESOS,)) En Barbastro a treinta
al expedientado Carlos Gimenez Mansilla.-)) de Octubre de mil nove-
cientos cuarenta y uno, habiendo comparecido, previa citacion, ante
S.S^a y de mi el Secretario el expedientado a que se contrae este
exhorto Carlos Gimenez Mansilla, se le dá lectura de los cargos
que en el mismo se contienen y que se le imputan, de los que queda
enterado a sus efectos; y al propio tiempo se le entrega uno
de los impresos en que se contienen las prevenciones que se le hacen
por el Juzgado instructor, firmando el recibo del mismo en su
duplicado, que se une a esta continuacion; entregandole asi mismo
la relacion jurada impresa a que alude el n^o 4^o de las referidas
instrucciones a fin de que la llene debidamente y la presente en este
Juzgado en el plazo de ocho dias con la prevencion que se señala
en el numero 5^o de tales instrucciones. De quedar enterado y en prueba
de todo ello y de recibir los aludidos impresos firma con S.S^a doy fe.

M/



RESPONSABILIDADES POLITICAS
 JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
 TERUEL

Previsiones que se hacen a

Carlos Gimenez Mansilla.

Exp. núm. 3381.

Reg. entrada N.º 626.

1.º Se le concede un plazo de cinco dias, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que lo proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho dias deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Teruel, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Barbastro 30 de Octubre de 1941.

Recibi en dicha fecha
 el duplicado

Carlos Gimenez



Año de la Victoria
 El Secretario.

Juan Pajo

Núm. _____

Exp. núm. 3321

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON *Carlos Jiménez*
Mansilla en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. *una casa habitación en la calle baja ^{no. 7} 4,
dos pedazos de tierra en la partida del royo
dos pedazos de tierra en la partida del la garganta
uno en el billarejo.
una paridera y cobral d. los arrabales
siendo estos bienes gananciales de mi mujer y mis
sitos todos en Oristruela del Tremedal Berdel*

BIENES DE LA ESPOSA. *0 0 0 0 0 propios ningunos salvo los
gananciales*

Propiedad de terceros. *0 0 0 0 0*

DEUDAS. *alos Sre. Monteros Hermanos de Zaragoza
de seis a siete mil pesetas de curtidores
y a D. Benito Cuadrillero de Bayón Berdel mil sesenta
y a D. Celestino Borron de Noguera Berdel quinientos
veinticinco pesetas*

Familiares. *Mujer y ocho hijos de edad entre diez y
veinte iube años*

Barbastro a 4 de Octubre de 1941

Año de la Victoria.

Firma del Declarante,

Carlos Jiménez

PROVIDENCIA)) Barbastro cinco de Noviembre de mil novecientos cuaren-
Juez)) ta y uno.
Señor Marco.))

La precedente relacion jurada de bienes presen-
tada por el expedientadon Carlos Gimenez Mansilla, unase al exhor-
to de su razon; y estando cumplimentado reportese a su procedencia.

Lo acordó y firma S.S^a doy fe.-

M. 



DILIGENCIA.- En el mismo dia y por correo certificado se devuelve es-
te exhorto a su procedencia, doy fe.



1485

15107

URGENTE

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3381

Regd.º núm. 609
619

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra CARLOS GIMENEZ MARSILLA, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dímana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno
El Juez Instructor Provincial, uno



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Barbastro

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado al vecino de Orihuela del Tremedal CARLOS GIMENEZ MARSILLA, con residencia accidental en esa Ciudad, Calle de Lasco Núm.16-3º para que aclare cómo en su declaración jurada de bienes dice poseer una casa en la calle Baja, una piedra en la partida del royo, dos pedazos de tierra en la partida la gargenta, uno en el villarejo y una paridera y corral en los arrabales, constando en este Juzgado que además de las declaradas posee un huerto en la vega, tres cabras un edificio cochera y descubierto.

Una vez hecha la aclaración correspondiente de las fincas que reconozca de su propiedad, declarará el valor real que cada una de ellas tiene y así mismo hará constar el sueldo o jornal que percibe cada uno de los hijos que viven a su cargo.



PROVIDENCIA JUEZ) Barbastro dieciocho de Noviembre de mil novecientos
SEÑOR ANIQUINO) cuarenta y uno.

Por recibida la precedente Orden, cítase y tómesese declaración a Carlos
Gimenez Mansilla sobre los extremos que en la misma se interesa y cum-
plimentada repórtese.

Lo manéa y firma D. José M^a Aniquino Durán, Juez Municipal de esta Ciu-
dad: doy fé



[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

1882

ALIBAN

912

DECLARACION DE D. Carlos) En el mismo día y ante el Sr. Juez Municipal
Gimenez Mansilla) D. José M^a Aniquino Durán, Juez Municipal de
esta Ciudad y de mí el Secretario compareció el que dijo llamarse como
queda anotado al margen, de cincuenta y siete años, natural de Alustan-
te, casado, el que previo juramento que prestó de decir verdad y pre-
guntado por el Sr. Juez respecto a lo que en la presente Orden se dice
contesta: Que además de las fincas que tiene declaradas posee efectiva-
mente un huertecillo a las orillas del río en el pueblo de Orihuela del
Tremadal y que anteriormente no lo había hecho constar por su pequeñez;
que también es cierto poseía tres cabras que dejó a su esposa hace cua-
tro o cinco meses y para su sustento por haberse venido el declarante
a esta Ciudad desterrado y no poder suvenir en consecuencia a las nece-
sidades de la familia y que no posee un edificio cochera y descubierto
como en la Orden se le indica, si no que esta cochera y descubierto es
la misma finca que el declarante citó con el nombre de pardiara y corral
en los arrabales.

Leída que le fué su declaración en ella se afirma y ratifica firmando
con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature] Carlos Gimenez

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Al siguiente día se reporta cumplimentada la presente Orden;
doy fé

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA Juez
Sr. L. Marva



En Teruel a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibida Carta Orden del Juzgado Municipal de Barbastro y no estando debidamente cumplimentado todo lo interesado en la mismo; devuelvase a este a fin de que cumplimente el ultimo extremo interesado. Lo proveyo y firma S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.-En la misma fecha se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ) Barbastro veintiseis de Noviembre de mil novecientos
SEÑOR ANIQUINO) cuarenta y uno.

Por devuelta la presente Orden, recíbese nuevamente declaración a Carlos Gimenez sobre los extremos que se han omitido en el cumplimiento de la Orden y una vez verificado repórtese.

Lo manda y firma D. José M^o Aniquino Durán, Juez Municipal de esta Ciudad; doy fé



DECLARACION. Barbastro veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Ante D. José M^o Aniquino Durán, Juez Municipal de esta Ciudad y de mi el Secretario compareció D. Carlos Gimenez Mansilla, mayor de edad, casado y de esta vecindad; y previo juramento que prestó de decir verdad y examinado convenientemente contesta:

que la casa de la calle Baja a pesar de no ser técnico le da un valor de unas CINCO MIL PESETAS. Que la tierra en la partida del Royo, cree que puede valer sobre unas DOS MIL PESETAS; que los dos pedazos de tierra en la partida de la Garganta cree que pueden valer sobre unas DOS MIL PESETAS TAMBIEN por tener la misma cavida; que el trozo de tierra en el Billarejo, considera puede valer sobre unas MIL PESETAS; que la paridera y corral en los arrabales sobre unas TRES MIL PESETAS; que el guerto de la vega, cree que puede valer unas CIENTO PESETAS; que las tres cabras pueden valer sobre DOSCIENTAS PESETAS; y cuya peritación la hace

a groso modo por ser un industrial y no técnico en la materia sobre la que se le pregunta. Que sus hijos no ganan sueldo y jornal alguno, limitándose al trabajo de las fincas dichas; con el cual mantienen a su madre, a los chicos pequeños.

Leída que le fué esta su declaración en ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez; doy fé



[Signature] Carlos Jimenes

[Signature]

DILIGENCIA. Al siguiente dia se reporta cumplimentada; doy fé

[Signature]

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

114237

21

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra CARLOS GIMENEZ MANSILLA, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno
El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Orihuela del Tremedal

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda por ese Juzgado a la tasación pericial de las fincas propiedad del expedientado CARLOS GIMENEZ MANSILLA que son las que a continuación se relacionan, así como si alguna otra se le reconoce de su propiedad, especificando las propiedades del mismo, los propiedades de su esposa y los gananciales.

RELACION QUE SE CITA

- 1- Una casa en la calle Baja Núm.4
- 2- Una paridera y un corral en los Arrabales
- 3- Dos pedazos de tierra partida Royo
- 4- Dos fincas en la partida Garganta
- 5- Una finca en la partida Villarejo
- 6- Una finca en la Orilla del Río
- 7- Semovientes
- 8- Ajar de casa y aperos de labranza



PRO---

VIDNECIA-En Orihuela del Tremedal á veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Pro recibio el precedente exhorto del Juzgado Instructor de Teruel, practiquese las diligencias que en el mismo se interesa, y nombrese peritos tasadores á D. Francisco Miguel y D. Pedro Jose Soriano, para la tasacion pericial de las fincas propiedad del expedientado CARLOS GIMENEZ MANSILLA, asi como si alguna otra se le reconoce de su propiedad, especificando las propiedades del mismo las de propiedad de su esposa, y los gananciales, y una vez verificado todo ello reportese al lugar de su procedencia dejando nota.

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal Suplente D. Benjamin Casas Soriano, hoy fe.

El Juez Municipal.

Benjamin Casas

Benigno Rueda



DILIGENCIA---La consigno yo el Secretario, haciendo constar que en estrados del Juzgado Municipal, y teniendo pa mi presencia D. Francisco Miguel, y D. Pedro Jose Soriano, les notifique el nombramiento anterior designandolos Peritos tasadores, quedaron enterados y firman conmigo de que certifico.

Francisco Miguel Pedro Jose Soriano

Benigno Rueda

TASACION---En Orihuela del Tremedal á quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, ante D. Benjamin Casas Soriano, asistido de mi el infrascrito Secretario comparecieron los Peritos Tasadores, D. Francisco Miguel y D. Pedro Jose Soriano, y manifestaron que han efectuado la peritacion que les ha sido encomendada por el Juzgado, de las fincas propiedad del expedientado CARLOS GIMENEZ MANSILLA, y segun leal enterar y saber, las tasan, segun se detallan á continuacion:

- 1. Una Casa en la Calle Baja nº 4, valorada en.....7.000.00 ptas.
- 2 Unaparidera y un cerral en Los Arrebales..... 2.000.00. "
- 3 Dos trozos de tierra partida Reyo..... 400.00 "
- 4 Dos fincas en la partida de Garganta..... 500.00 "
- 5 Una finca en la partida del Villarejo.....1.000.00 "
- 6 Una casa en la Orilla del Rio..... 100.00 "
- 7 Semovientes..... 250.00 "
- 8 Ajuar de casa..... 250.00. "
- 9 Aperos de labranza, no tiene..

Total general tasado..... 11.500

Que la finca reseñada con el numero 4 es de su propiedad, y todas las demas son bienes gananciales, de returaciones arbitrarias hechas por el expedientado.

Que no tiene mas que manifestar en prueba de la verdad.

Leida que les fue esta su tasacion se afirman y ractifican en ella, firmandola con el Sr. Juez de que certifico.

Benjamin Casas

Francisco Miguel

Pedro Jose Soriano

Benigno Rueda



AL TRIBUNAL REGIONAL

Don Guillermo de Gregorio Harold, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del presente expediente, seguido contra el vecino de Orihuela del Tremedal Carlos Gimenez Mancilla expediente numero 3381.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Febrero de 1941 y como consecuencia de un informe denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Guardia Civil (folio 6) Antes del movimiento era propagandista peligroso como así mismo toda su familia por su calidad de extremista era odiado en el pueblo. Durante el mismo con fecha 27 de "ul" del 36 marzo voluntario a zona roja y solo se dedicaba a perseguir cuantas personas de derechas encontraba.

Cura Barroco (folio 8) Alcalde (folio 10) Reproducen las palabras de la Guardia Civil

Los tres testigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 12 al 14) fueron D. Abran Martinez D. Octavio Villen Herranz y D. Vicente Aparicio los que declararon que el expedientado antes del movimiento era de ideas extremistas y gran propagandista de las mismas habiendose marchado voluntario a la zona roja. En la Capital de Valencia comparecio ante la Audiencia en el momento de celebrarse la vista de la causa que se seguia contra el vecino de este pueblo Pedro Espinosa Royo y pidio a voz en grito "Justicia" para dicho "r."

Encontrandose el expedientado residiendo en Barbastro se exhorto al de Instruccion de aquella Ciudad y obra a los folios 16 y 17)

El expedientado no presento escrito de descargos.

Obra al folio 18) declaracion jurada de bienes (folio 18) y existiendo contradiccion con los informes de las autoridades se ordeno tasacion y tasacion pericial y obra a los folios 19 al 21) y de un valor a los bienes del mismo de once mil quinientas pesetas.

Dice tener a su cargo esposa y ocho hijos que al folio 13) resulta que (poseen) digo son cuatro mayores y cuatro menores y no ganan sueldo ni jornal.

Al folio 2) obra testimonio de la Sentencia recaida contra el expedientado.

Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 129 y 90 del año 1941 respectivamente.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probados los cargos que se le imputa el expedientado obrantes al folio 16 por cuyos hechos fue condenado por la Jurisdiccion Militar a la pena de ocho años de prision mayor.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados a/ e/ i/ y l/ del articulo 4. de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Por lo puesto cuento antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal Regional a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 7 Febrero de 1942.

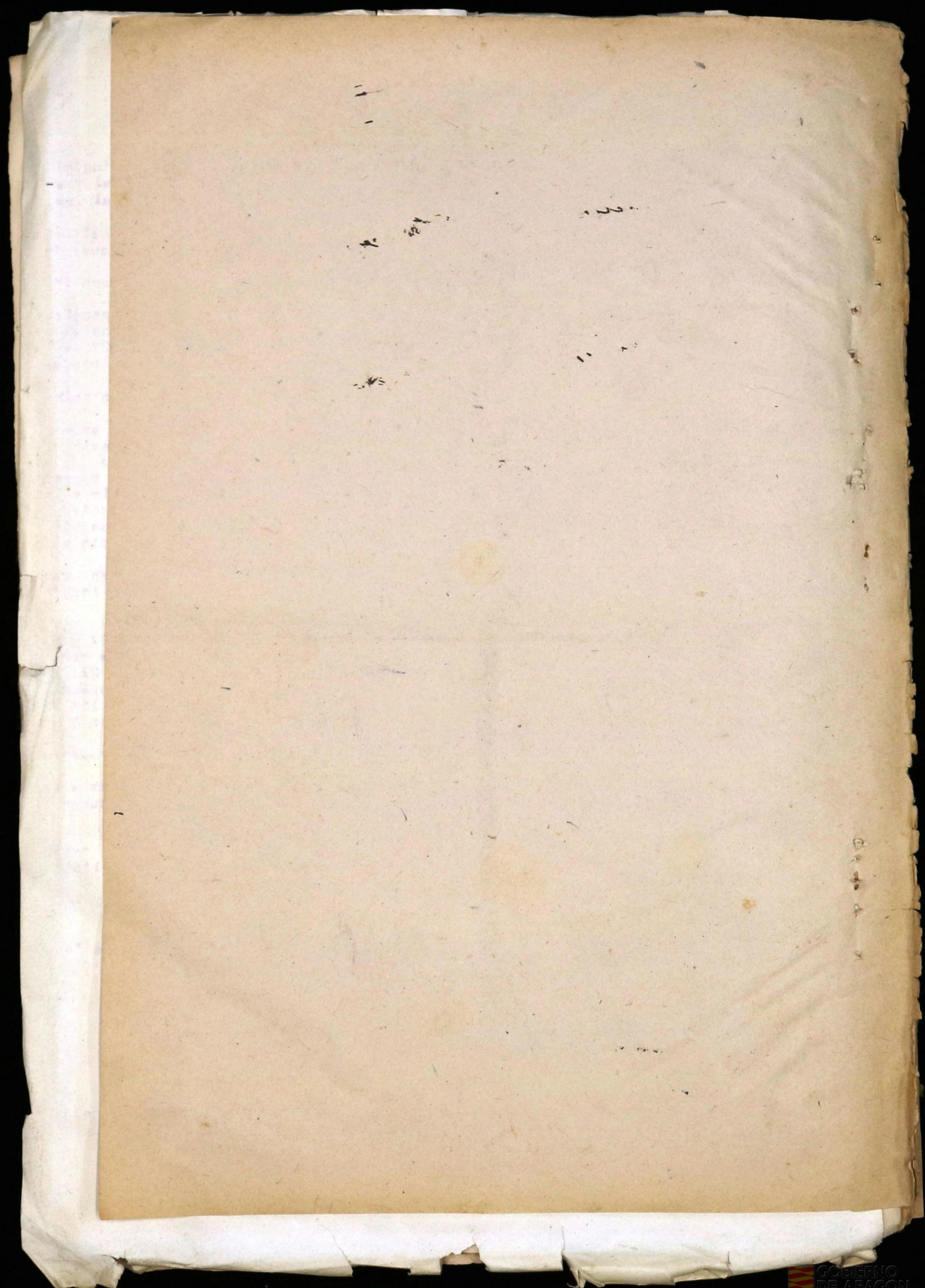


Guillermo de Gregorio Harold

DILIGENCIA En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de veintiuna folios utiles. Doy fe.

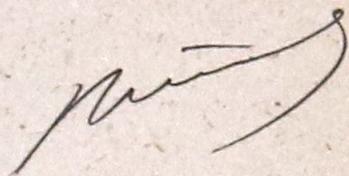


Alfaro



DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

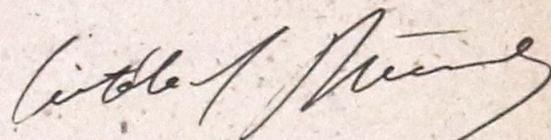
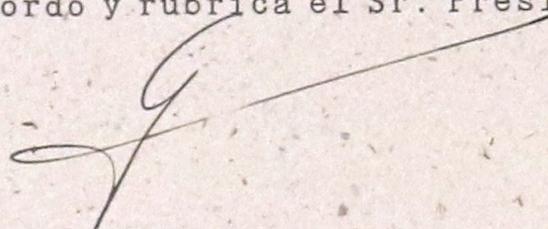


PROVIDENCIA.- Zaragoza *veinte* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza de veintiocho de Febrero

de mil novecientos cuarenta y dos

D. Fascual Fontan

D. Jose M^o Martia

D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Carlos

Juanes Baujilla, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Carlos Juanes Baujilla o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y ~~para su notificación en forma, dirijase carta orden al~~ para ~~que devolverá cumplimentada;~~ y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Firma]

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Comparecencia... Zaragoza los de
Marzo de mil novecientos
cuarenta y dos. Con esta
fecha comparece la que se dice
Manasse Blasa Jimenez
Jimenez, hijo del referido
todo quien alega que
su padre se encuentra sep-
tocado en Barbastro, de
todo lo cual se ratifica
y en fe de lo cual se hizo
Juanjo el secretario, testigo

Blasa Jimenez

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 2 de *Marzo* de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A *D. Juan Benicual Barboza*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *338/*, contra *Carlos Pineres Hausilla* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

José M.^o San Agustín



Providencea. Barbastro recibimos de
Manos de un conocido comerciante y
dos. Por recibido el precedente Ali-
gramas postal del Tribunal Regional
de Responsabilidades Políticas de Sa-
ragosa notifiquese a Carlos fi-
rme Mansilla lo que en el mis-
mo se interesa.

Lo manda y firma D. Jose Ma Qui-
quero Duran Jefe Municipal de esta
ciudad; doy fe.



Notificación. Seguidamente en la mis-
ma fecha hice saber a D. Carlos fi-
rme Mansilla tiene a su disposición
por un plazo de 8 días en el Tribunal de P. R.
de Saragosa el expediente que se le oíga para
poder hacer sus descargos durante las 48 horas re-
queridas, se da por notificado firmando conmigo;
doy fe.

Carlos Jimenes
Joaquín Corrales

Reportación. Seguidamente se reporta al Jefe
de remitente; doy fe.

Corrales



"ARRIBA ESPAÑA"

Excmo. Ayuntamiento
DE
CASPE (Zaragoza)

Negociado _____
Núm. 936

Cumplimentando su Telegrama-Postal de fecha 16 de Febrero último, en la que solicita antecedentes sobre los familiares del expedientado núm 285 PASCUAL PIAZUELO ROZAS, debo comunicar a V.S. que dicho encartado es casado en segundas nupcias, así como su esposa actual, y por causas familiares ninguno de los hijos, incluso los solteros, residen con la madrastra, teniendo los hijos que a continuación se expresan.

NOMBRES.

Pascual Piazuero Rozas..... C. Familia.
Teresa Borruey Zaporta.....Esposa.

HIJOS.

Ramón Piazuero Cortes....33.años-Casado.
Manuel " "30. " "
Rafael " "27. " Soltero.
Vicente " "19. " "
Eusebio Borruey Zaporta..34 " Casado.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios, guarde a V.S. muchos años.
Caspe 21 de Marzo de 1942.

El Alcalde.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas (Zaragoza).

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. José M^a Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Carlos Gimenez Mansilla
de Orihuela del Tremedad

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Carlos Gimenez
Mansilla de Orihuela del Tremedad por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature: Pascual Santandreu]

[Handwritten signature: Arturo Guillen]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTIFICACION
AL SR. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

Notificación en Zaragoza a nueve de junio de mil no-
vecientos cuarenta y dos. Ante mí Don Blas Gi-
menez Gimenez, le doy lectura íntegra del auto que au-
tecede; y de quedar enterado y notificado firmo como el
Secretario de lo que certifico.

Blas Gimenez

Don María Simónes Ferrnández natural y
 residente en Orihuela del Tremedal (Ceruel) de
 52 años de edad, casada con Carlos Ferrnández Man-
 rilla el cual se halla sujeto a expediente y hallan-
 dose sola en muy malas condiciones económicas,
 viviendo con mis hijos menores de edad Salvador,
 Eremedal y Abelardo de 13-7 y 8 años respectivamente;
 todos acogidos en una casa, de limosna, tiene el
 alto honor de dirigirse a V. S. solicitando la devolu-
 ción de mis bienes que es la mitad de los bienes socia-
 ritales y los de mi marido si no pueda ser que
 me nombre administradora hasta que solucionen su
 expediente y así hacerles producir con mucha más
 intensidad y poder darlos de comer a mis hijos para
 mejoramiento de la Patria.

Hoy todo ello en poder de la Junta
 Incautadora de Orihuela del Tremedal, por las
 razones siguientes: ^{Excmo. Ministerio Nacional, met}
 1º Al estallar el ^{Excmo. Ministerio Nacional, met} tremedal
 hallaba al frente de mis hijos en Orihuela del Tremedal
 donde las hordas rojas hicieron su aparición, el día 27 de
 Julio de 1936, y el día 29 del mismo lo que me hizo tal me-
 do que tome la determinación de marcharme a la provin-
 cia (Cuenca) por creer estar más segura donde mi
 marido se hallaba gestionando asuntos comerciales encubren-
 do en la aldea de la Huerta Barojales (Cuenca) a donde
 reaparecieron las fuerzas rojas, y tuvimos que llevar con
 resignación el ser dominados por las mismas; permaneci-
 do 6 meses en esta aldea, y después salimos para Valencia
 donde permanecimos hasta la liberación de la misma
 por el Ejército Nacional.

Sobre todo lo expuesto, suplico a V. S.
 se dignen ordenar previos asuntos y trámites a seguir
 la reivindicación de todos mis intereses y los de mi
 marido tanto rentísticos e industriales y urbanos.

Gracia que no pueda alcanzar del
 recto proceder de V. S. cuya vida Dios guarde
 muchos años para bien de nuestra querida Patria

Orihuela del Tremedal a de Julio de 1940
 a ruego de María Simónes
 que no sabe firmar,
 Marius Simónes

Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
 Bienes incautados e intervenidos por el Estado de Ceruel
 Zaragoza
 Orihuela del Tremedal 10 Agosto de 1940

Providencia
reunión
Presidente
Gorroeta
Fernando

Delegada veintitres de agosto de mil noventa y una.

Dirijese oficio al Alcalde de Orizuela del Tercero

para que entregue, en administración, a María Timénez Hernández, los bienes incautados a su marido Carlos Timénez Masilla, sin perjuicio del expediente que haya de seguirse contra éste cuando se reciba testimonio de la resolución que recayere en el procedimiento que se le sigue ante la jurisdicción de guerra.

Lo acordaron los señores del mayor y firma el Sr. Presidente. Certifico.

~~Gaspar~~

Centobal

Nota: Seguidamente cumplire todo.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 22 de Agosto de 1940

EL T.^{TE} CORONEL-PRESIDENTE

A Alcalde Nacional de

ORIHUELA DEL TREMEDAL
(Teruel)

TEXTO: Por acuerdo de este Tribunal dirijo *a V. el* presente para que entregue, en administración, a MARIA GIMENEZ HERNANDEZ, los bienes incautados a su marido, Carlos Gimenez Mansilla, sin perjuicio del expediente que haya de seguirse contra este cuando se reciba testimonio de la resolución que recayere en el procedimiento que se le sigue ante la Jurisdicción de Guerra.
Devolvera la presente cumplimentada.

*6.76.889
26/8/40*



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA: Orihuela del Tremedal a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la anterior orden y hallándose ocupada la casa habitación propiedad del encartado CARLOS JIMENEZ MANSILLA por la Delegación local de Auxilio Social en donde se halla instalado el Comedor del mismo nombre, diríjase atento oficio al Sr. Jefe Local de F.E.T. y de las JONS para que disponga lo conveniente al objeto de que dicho edificio quede en condiciones de hacer entrega a la esposa de dicho encartado según viene interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Arsenio Casas Soando, de que yo el Secretario certifico.



Arsenio Casas

Regencio Casas

DILIGENCIA: En la misma fecha de la anterior se cumple lo mandado; certifico.

B. Casas

PROVIDENCIA: Orihuela del Tremedal a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

No habiéndose recibido contestación al oficio dirigido al Sr. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. con respecto al particular que se le interesaba, y con el fin de no retrasar el cumplimiento de la orden que motiva estas actuaciones, cítese a la vecina de este pueblo MARIA JIMENEZ HERNANDEZ para que el día de mañana y hora de las

ocho de la tarde comparezca ante esta Alcaldía al objeto de hacerle entrega de los bienes conforme se ordena en el telegrama postal que forma cabeza de estas actuaciones.

Hágase igual citación al también vecino TEOFILO JIMENEZ MANSILLA, como arrendatario de las fincas rústicas propiedad del esposo de la primera CARLOS JIMENEZ MANSILLA para que haga entrega de las mismas a dicha señora.

Lo manda y firma Don Arsenio Casas Sorando, Alcalde, de que yo el Secretario certifico.



Arsenio Casas

Benigno Mesa

DILIGENCIA: En la misma fecha de la anterior se da orden al Alguacil del Ayuntamiento para que practique las citaciones que vienen acordadas; certifico.

B Mesa

ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES INCAUTADOS A CARLOS JIMENEZ MANSILLA.

En Orihuela del Tremedal a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta; siendo la hora de las ocho de la tarde y previa citación al efecto comparecen ante el Sr. Alcalde Don Arsenio Casas Sorando con asistencia de mí el Secretario, la vecina de este pueblo María Jiménez Hernández, esposa del encartado CARLOS JIMENEZ MANSILLA al objeto de dar cumplimiento a la Orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de fecha 22 de Agosto último, sobre entrega de los bienes a la misma, en administración, que fueron incautados a su referido esposo.

Presente en este acto el también vecino TEOFILO JIMENEZ MANSILLA arrendatario de las fincas rústicas pertenecientes a los primeros el Sr. Alcalde le ordenó que una vez levantadas las cosechas hiciera entrega de aquellas a la otra compareciente MARIA JIMENEZ JIMENEZ, y como el primero manifestara que ya tenía recogidos los productos excepto unas dos arrobas de patatas que tiene sembradas en una de ellas y unas pocas judías, la Autoridad dispuso que desde este mismo momento entrara en la administración de los bienes que nos ocupa la mencionada señora, sin que ninguno de los comparecientes hicieran observación alguna.

En cuanto a los edificios el Sr. Alcalde hizo entrega de la llave del Corral propiedad de los interesados a la que entra en la administración de los bienes, y en cuanto a la de la casa no puede haberse dicho Autoridad en este acto por hallarse instalado en la misma el Comedor de Auxilio Social, sin que hasta la fecha a un a pesar de haber sido requerido el Sr. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N. con escrito del día 29 de Agosto último para que dispusiera lo conveniente a fin de hacer entrega de la misma a la tan mentada señora, se haya tenido contestación alguna.

La interesada acepta la administración de los bienes a que se hace referencia y en cuanto a la casa habitación hace constar que le es de urgente necesidad el ocuparla por cuanto se halla viviendo a rentos sin disponer de medios de fortuna y sin percibir cantidad alguna por el concepto de alquiler.

Igualmente hace constar la interesada, a los efectos procedentes que en su casa habitación al dejarla, se dejaron muchísimos objetos y enseres de los que no aparecen toda la herramienta del taller de zapatería, excepto algunas hormas viejas, también faltan los efectos que siguen: Máquina de coser calzado. - Una mesa cortar calzado y otra de trabajar. - Muchísimo calzado construido que existía. - y todos los demás objetos del taller. - El mobiliario falta todo, excepto unas sillas, unos baúles y una cama vieja, habiendo desaparecido dos camas mas con ropas etc. - También falta un carro de una caballería.

Y como la compareciente no hiciera observación alguna, aparte de lo ya expuesto, el Sr. Alcalde declaró terminado el acto, firmando en prueba de ello con dicha Autoridad los que saben hacerlo y por los que nó un testigo a su ruego, conmigo el Secretario certifico.

A ruego de María Jiménez
que no sabe firma y por
sí.



El Alcalde

Arsenio Casas

Teofilo Jimenez

El Secretario.

Benjamin Casas

P R O

VIDENCIA: Orihuela del remedal a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Evacuadas las diligencias interesadas, remítanse estas actuaciones al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Arsenio Casas Sorando, que yo el Secretario certifico.



Arsenio Casas Sorando

Benjamin Casas Sorando

DILIGENCIA: En la misma fecha se cumple lo mandado.

B. Casas Sorando